



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 123 -2019-GRC/GA

Reg. N° Fecha: 05 SEP. 2018

Callao, 05 SEP. 2019

VISTOS;

El Informe N° 055-2019-GRC/GA-TESO-NMCG; emitido por la Lic. Nancy Mercedes Cortez Guevara de fecha 27 de agosto de 2019, sobre pago excedente en el abono por concepto de pago por el servicio de alquiler del estadio Miguel Grau; el Informe N° 763-2019-GRC-GA/TESO emitido por la Oficina de Tesorería de fecha 28 de agosto; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de vistos se verificó el abono realizado a la cuenta corriente de recursos directamente recuadados del Gobierno Regional del Callao N° 0-000-281689, por el importe total de S/ 5,916.00 (cinco mil novecientos dieciséis con 00/100 soles), por concepto de contrato de alquiler del estadio Miguel Grau.

Que de acuerdo a lo verificado por la Oficina de Tesorería existe un excedente de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles) dado que el contrato de alquiler se consigna un importe total de S/ 5,419.00 (cinco mil cuatrocientos diecinueve con 00/100 soles);

Que, la Oficina de Tesorería procedió con la revisión de lo informado, determinando que es procedente la devolución del excedente del depósito abonado a la cuenta corriente del Gobierno Regional del Callao; y se encuentra prevista en lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso", es procedente la devolución de pago solicitado por el administrado, dado que dicho trámite no pudo ser realizado por los fundamentos expuestos según documentos de vistos;

Que, en atención a lo informado, por la Oficina de Tesorería resulta pertinente efectuar la devolución del excedente del depósito en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 Enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso del excedente en calidad de devolución a favor de la **ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO**, debidamente representada por doña **GISELLA KAREN MANDRIOTTI NIGHTINGALE** identificada con D.N.I. N° 25539844, por el importe de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial, sitio en Calle García García N° 275 La Punta Callao de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EDO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: Fecha: ... 05 SEP. 2018